AVISO LEGAL

INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La información aquí contenida es de La Compañía. Su distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y uso por parte de terceros ajenos o externos a la Compañía, requiere la autorización expresa.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA Y CONFIDENCIAL

La información aquí contenida es de La Compañía. Contiene información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de esta información, sin la autorización expresa por escrito de la Compañía está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

USO EXCLUSIVO HENKIA

1. Objetivo general

El objetivo de la Política de Transparencia y Ética Empresarial o Política Anticorrupción y Antisoborno de Henkia S.A.S. (el PTEE de "Henkia") es desarrollar e implementar un programa integral de cumplimiento que regule y controle los riesgos de corrupción y soborno transnacional, mediante la creación de políticas y procedimientos claros, mecanismos de auditoría, capacitación y divulgación, así como la asignación de responsabilidades y la evaluación continua de los riesgos, asegurando la adecuada gestión de la debida diligencia, la comunicación de denuncias, y la imposición de sanciones ante el incumplimiento del programa.

La presente Política forma parte integral del Código de Buen Gobierno de Henkia, el cual constituye algunos de los elementos integradores del gobierno corporativo y del sistema integral de riesgos de Henkia.

2. Objetivos específicos

2.1. Describir el alcance, grupos de interés, deberes y prohibiciones, definiciones, documentos integradores, así como los principios y las declaraciones de la alta gerencia y la junta sobre el PTEE de Henkia.

2.2. Establecer políticas y procedimientos que regulen asuntos como: (i) regalos e invitaciones, (ii) remuneraciones y pago de comisiones a empleados, (iii) gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, (iii) contribuciones políticas, (iv) relación con funcionarios públicos, (v) pagos de facilitaciones, (vi) donaciones, (vii) conflicto de interés, (viii) actualización del programa y (ix) archivo y conservación de documentos.

2.3. Informar los mecanismos de auditoría y de verificación del cumplimiento del PTEE.

2.4. Definir los lineamientos para llevar a cabo la divulgación y capacitación del programa.

2.5. Indicar los canales para las comunicaciones y el reporte de denuncias.

2.6. Precisar las responsabilidades asignadas a la junta directiva, los representantes legales, el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y el área de auditoría interna.

2.7. Realizar una evaluación exhaustiva de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en cada etapa del PTEE, los cuales serán incluidos en la Matriz de Riesgos, a través de la cual se definirán aspectos como: la

USO EXCLUSIVO HENKIA

identificación, factores, medición, evaluación, control y monitoreo del riesgo.

2.8. Definir un procedimiento de Debida Diligencia.

2.9. Describir las señales de alerta.

2.10. Establecer las sanciones ante incumplimiento del programa.

3. Introducción al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Henkia.

3.1. Alcance y ámbito de aplicación.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) de Henkia S.A.S. fue diseñado, implementado y aprobado por su Junta Directiva en el año 2021.

Para garantizar que este programa se adapte de manera efectiva a los riesgos específicos de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante CS/ST) de Henkia, este se ha diseñado considerando sus características particulares. En consecuencia, los lineamientos establecidos son pertinentes para una empresa grande, con un número significativo de empleados distribuidos en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali y Barranquilla, cuya actividad principal se centra en la prestación de servicios y la comercialización de productos relacionados con tecnologías de la información y telecomunicaciones. Henkia no realiza operaciones cuyo pago sea en dinero en efectivo ni participa en el mercado de activos virtuales, además, su ámbito de operación se focaliza principalmente en el mercado colombiano, donde interactúa con diversos grupos de interés, especialmente con cliente, proveedores y contratistas, la mayoría de los cuales tienen domicilio en Colombia.

3.1.1. El PTEE de Henkia es aplicable de manera obligatoria a los siguientes grupos de interés:

- **Accionistas:** Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ostenten la titularidad de acciones de Henkia.
- **Administradores:** En los términos de la Ley 222 de 1995, son el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones en Henkia.
- **Empleados:** Personas naturales con un vínculo laboral con Henkia.

USO EXCLUSIVO HENKIA

- **Proveedores:** Personas naturales o jurídicas que provean a Henkia bienes y/o servicios.
- **Clientes:** Personas naturales o jurídicas que adquieran bienes y/o servicios prestados por Henkia.
- **Terceros vinculados:** cualquier otro tercero vinculado a Henkia que no tenga la calidad de los anteriores grupos de interés.

3.1.2. Deberes y prohibiciones de los grupos de interés de Henkia.

3.1.2.1. Deberes de los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Henkia.

Estos deberes tienen como propósito orientar a los grupos de interés de Henkia sobre las principales conductas que deberán llevar a cabo con la finalidad de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo de C/ST. En general, dichas pautas de conducta, las cuales se ajustarán en consideración al rol que asuma cada grupo de interés, son las siguientes:

- Actuar conforme a la cultura de ética y transparencia y bajo los parámetros establecidos en los principios y valores de Henkia y promover su aplicación por parte de terceros.
- Velar por contribuir con los intereses generales y evitar conductas incorrectas que beneficien intereses particulares.
- Contribuir con las actividades de debida diligencia, monitoreo, seguimiento o actualización requeridas en el Sistema del Riesgo de Corrupción y Soborno.
- Adelantar una debida diligencia de las contrapartes según los lineamientos y responsabilidades establecidas por Henkia.
- Tratar a todo servidor público, nacional o extranjero, con respeto por sus labores y por su independencia.
- Actuar con y exigir mesura, seriedad y respeto en sus relaciones con servidores públicos nacionales o extranjeros, contrapartes y demás personas naturales o jurídicas que intervengan en los asuntos de Henkia.
- Realizar cualquier trámite ante autoridades o entidades públicas en cumplimiento de la ley y demás normas aplicables.
- Solicitar y obtener, bajo los procedimientos legalmente establecidos, las licencias, permisos o autorizaciones requeridos para el desarrollo de las actividades de Henkia.

USO EXCLUSIVO HENKIA

- Los demás consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Henkia.

3.1.2.2. Prohibiciones de los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Henkia

- Realizar cualquier actuación de Abuso de Poder.
- Cometer actos de Corrupción, Extorción, Soborno Nacional o Transnacional o de Tráfico de Influencias de Particulares.
- Ejecutar alguna acción relacionada con el Tráfico de Influencias de Servidor Público.
- Ofrecer, prometer o dar algún beneficio o pago, en dinero o en especie, directa o indirectamente, a favor de algún servidor público nacional o extranjero, para obtener una preferencia o beneficio dentro de la ejecución de sus funciones.
- Realizar pagos a proveedores, clientes, contratistas o terceros vinculados a Henkia que no se encuentren debidamente soportados contractual o legalmente.
- En general, ejecutar cualquier acto incorrecto o ilegal.

3.2. Definiciones

- **Abuso de poder**: aprovecharse de la autoridad o facultades que se tienen para extorsionar a otra persona o entidad en beneficio de intereses privados.
- **Área Geográfica**: zonas en las que Henkia desarrolla actividades.
- **Corrupción**: "*abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones*" (Transparencia por Colombia).
- **Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno**: posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno para Henkia. Se identifican y/o actualizan a partir de las contrapartes, bienes y servicios, actividades, canales y jurisdicciones, entre otros, en las que se desempeña Henkia.
- **Extorción**: constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho, utilidad o beneficio ilícito, para sí o para un tercero (artículo 244 del Código Penal).

USO EXCLUSIVO HENKIA

- **Matriz de Riesgo**: uno de los instrumentos que le permite a Henkia identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar el riesgo de corrupción y soborno, conforme a los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno de Henkia.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**: conjunto de procedimientos específicos diseñados, monitoreados y controlados por el Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas, esta Política y demás elementos constitutivos del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno.
- **Riesgo**: posibilidad de pérdida o daño ante la ocurrencia de un evento que puede generar un efecto o impacto.
- **Riesgo de Corrupción y Soborno**: posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Henkia por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para actividades de corrupción y/o de soborno nacional o trasnacional.
- **Riesgo de Contagio**: posibilidad de pérdida que puede sufrir Henkia, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte (administradores, empleados, clientes, proveedores, accionistas, entre otros vinculados).
- **Riesgo Legal**: posibilidad de pérdida para Henkia al ser sancionada u obligada a indemnizar daños y perjuicios como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operativo**: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos (incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional).
- **Riesgo Reputacional**: posibilidad de pérdida en que incurre Henkia por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos administrativos o judiciales.
- **Riesgo Inherente**: nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual**: nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Servidor Público Extranjero**: toda persona que tenga un cargo (de elección o nombramiento) legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus

USO EXCLUSIVO HENKIA

subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera, y cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (parágrafo del artículo 433 del Código Penal colombiano).

- **Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno**: conjunto de herramientas, lineamientos y principios orientados a la articulación de las políticas de Henkia y su adecuada ejecución, permitiendo identificar, evaluar, analizar, tratar, comunicar, hacer seguimiento y actualizar de tiempo en tiempo.
- **Soborno Nacional**: dar, prometer u ofrecer a un servidor público colombiano, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.
- **Soborno Transnacional**: delito definido como el que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, el cual incurrirá en prisión de 9 a 15 años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 433 del Código Penal colombiano).
- **Tráfico de Influencias de Servidor Público**: cuando un servidor público utiliza indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte del servidor público en un asunto que conozca o haya de conocer (artículo 411 del Código Penal).
- **Tráfico de Influencias de Particulares**: cuando un particular ejerce indebidamente influencias sobre un servidor público en un asunto que dicho servidor conozca o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico (artículo 411-A del Código Penal).

USO EXCLUSIVO HENKIA

3.3. Integración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Henkia

Henkia cuenta con las siguientes normas y políticas internas que conforman y promueven la cultura ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

- Código de Buen Gobierno de Henkia.
- Código de Ética y Conducta (capítulo 5 del Código de Buen Gobierno de Henkia).
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento del Comité de Ética.
- Código de Conducta para Proveedores y Contratistas.
- Matriz de riesgos PTEE.
- Política de Convivencia Laboral.
- Reglamento General para la Administración de la Documentación.
- Modelo Comisiones.
- Política Compensación Variable Operación.
- Compensación Variable Súper Negocios.
- Plan de Compensación Fuerza Comercial.
- Políticas Talento Humano.
- Política de Viajes Corporativos.
- La presente Política.

Para efectos de claridad, el siguiente cuadro consagra los temas regulados en el PTEE de Henkia y la norma o codificación interna que los contiene:

Tema	Código de Buen Gobierno Henkia	Código de Ética y Conducta	Reglamento del Comité de Línea Ética	Código de Conducta para Proveedores y Contratistas	Política de Transparencia y Ética Empresarial
Principios de Henkia	X	X		X	X
Declaración expresa del rechazo y lucha contra la corrupción y el soborno de Henkia	X	X		X	X

USO EXCLUSIVO HENKIA

Tema	Código de Buen Gobierno Henkia	Código de Ética y Conducta	Reglamento del Comité de Línea Ética	Código de Conducta para Proveedores y Contratistas	Política de Transparencia y Ética Empresarial
Roles y responsabilidades sobre la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno	X	X	X	X	X
Comité de Ética	X	X			
Conductas personales	X	X		X	
Conflictos de interés	X	X		X	
Regalos e invitaciones	X	X		X	X
Donaciones	X	X		X	X
Contribuciones políticas					X
Relaciones con servidores públicos		X		X	X
Pagos de facilitación				X	X
Debida diligencia	*Regulado en el proceso LA/FT				X
Sanciones ante el incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	X	X	X	X	X
Canales de denuncia	X	X	X	X	X

Finalmente, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Henkia se regula, consolida y armoniza con las disposiciones establecidas en (i) el Código Penal colombiano, (ii) la (Estatuto Anticorrupción), (iii) la Ley 1778 de 2016 sobre la responsabilidad de personas jurídicas en actos de soborno transnacional, (iv) la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, la cual consagra la guía destinada a establecer e implementar el programa de transparencia y ética empresarial, (v) la Resolución 4237 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, y demás normas que complementen, modifiquen, adicionen o deroguen.

USO EXCLUSIVO HENKIA

Henkia se encuentra gobernado e inspirado en los principios y la cultura ética y de transparencia empresarial, los cuales no son negociables, deben regir las normas internas y creencias básicas sobre la forma como cada uno de sus integrantes, independientemente de su área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación, debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas de Henkia y del entorno. Estos principios, que se establecen a continuación, deben prevalecer por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la organización:

- Equidad.
- Respeto.
- Responsabilidad.
- Transparencia.

3.4. Declaraciones de cumplimiento. Henkia y la Alta Dirección declaran:

- Conocer que la corrupción y el soborno nacional y/o trasnacional (i) menoscaban el respeto y confianza por los diferentes gobiernos, industrias y mercados[1], (ii) perjudican el desarrollo local y global[2], y (iii) distorsionan y desequilibran la oferta y demanda de productos.
- Su total y expreso compromiso con el país y el mundo por propender por la ética, transparencia y honestidad dentro de sus actividades, las de Henkia y las de todos los grupos de interés vinculados a Henkia, rechazando expresamente cualquier indicio o evento relacionado con el soborno y demás prácticas corruptas.
- Asegurar recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus labores.
- Prohibir cualquier acto relacionado con la corrupción o soborno nacional y/o trasnacional.
- Velar por la aplicación de las reglas adoptadas para sancionar y reprochar cualquier acto relacionado con la corrupción y el soborno, en los términos de esta Política, del Código de Buen Gobierno, el Reglamento Interno de Trabajo de Henkia y demás normas aplicables.

[1] *OCDE (2015), Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional. Análisis del Delito de Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros, OECD Publishing. http://dx.doi.org/10.1787/9789264226654-es* [2] *Ibídem.*

USO EXCLUSIVO HENKIA

- Acatar el compromiso de poner en conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actuaciones relacionadas con el soborno nacional y transnacional y demás prácticas corruptas.

4. Políticas y Procedimientos.

4.1. Regalos e Invitaciones.

En relación con los regalos e invitaciones, aplican los lineamientos establecidos en el numeral 5.2.2.2. Capítulo 5 del Código de Buen Gobierno de Henkia, a través del cual se establece que Henkia busca tomar decisiones comerciales basadas en criterios objetivos, sin dejarse influir por regalos, favores o pagos que puedan afectar la independencia de sus empleados.

En coherencia con ello, no se permite dar, ofrecer o aceptar obsequios, invitaciones o pagos que puedan influir en las decisiones para beneficiar a alguien de manera personal o a terceros. Adicionalmente, durante procesos de licitación, no se deben recibir regalos o invitaciones que puedan afectar la imparcialidad de las decisiones. Se debe actuar con prudencia y ética para evitar conflictos de interés.

No obstante, lo anterior, se podrá ofrecer o aceptar:

- Atenciones dentro del marco de los negocios.
- Regalos pequeños o artículos publicitarios de bajo valor.

Cualquier regalo o invitación fuera de lo permitido en la presente política o en el Código de Buen Gobierno y de Ética y Conducta de Henkia debe ser informado al Oficial de Cumplimiento a través del formulario de "recepción de regalos o invitaciones" que se encontrará de forma permanente en la sección “Ética en Acción” ubicado el micrositio de Henkia BUK. Una vez analizada la información suministrada a través del formulario, el Oficial de Cumplimiento aprobará o rechazará la recepción de este.

Todo lo anterior aplica a negocios o relaciones nacionales e internacionales.

USO EXCLUSIVO HENKIA

4.2. Remuneración y pago de comisiones a empleados y contrapartes.

La remuneración y el pago de comisiones a empleados estarán reguladas por la Gerencia Comercial con apoyo de la Gerencia de Talento Humano en los documentos internos denominados:

- Modelo de comisiones.
- Compensación Variable Súper Negocios.
- Plan de Compensación Fuerza Comercial.

La Gerencia Comercial deberá garantizar que el contenido de estos documentos esté acorde a los lineamientos éticos contenidos en la presente política y en el Código de Buen Gobierno de Henkia.

En relación con las remuneraciones y pago de comisiones a favor de los contratistas, proveedores y clientes, dentro de un negocio u operación nacional o internacional, deberán quedar expresamente establecidas en el contrato suscrito por las partes, como parte de los controles establecidos para minimizar los riesgos de C/ST, evitando pagos o beneficios que se les quiera dar la apariencia de remuneraciones o comisiones.

Los pagos por estos conceptos serán realizados a través del sistema bancario, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

4.3. Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

Las condiciones bajo las cuales podrán realizarse gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje estarán definidas en la “Política de Viajes”, la cual estará a cargo de la Gerencia de Talento Humano, quien podrá a su vez apoyarse en la Gerencia Financiera.

En todo caso, los empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a Henkia.

USO EXCLUSIVO HENKIA

Los gastos por actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes nacionales e internacionales de los colaboradores deberán tener un promedio razonable de acuerdo con el número de empleados y lugar de viaje, todos los gastos deberán contar con los respectivos soportes de facturas, cumpliendo con los requisitos fiscales y a nombre de Henkia.

Los colaboradores deberán reportar e informar al momento de legalizar los gastos, las invitaciones realizadas y recibidas, justificando el motivo y los detalles de estas, lo cual podrá ser revisado y auditado en cualquier momento por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna o externa.

Las invitaciones realizadas a los clientes por parte de Henkia S.A.S. están autorizadas siempre y cuando sean realizadas por motivos de relacionamiento y fidelización de los clientes, previa aprobación del representante legal de la compañía.

4.4. Contribuciones Políticas.

Se entiende por “contribuciones políticas” la entrega de sumas de dinero, objetos de valor o cualquier otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

La Compañía, sus Colaboradores o intermediarios deben abstenerse de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política como estrategia para encubrir sobornos. Toda contribución política debe ser transparente y efectuada de conformidad con la ley aplicable. En consecuencia, ningún empleado y/o directivo de la compañía podrá participar en actividades políticas dentro de la compañía, ni realizar contribución alguna para ningún candidato político o partido en nombre y representación de la sociedad, ni recibir reembolsos directos o indirectos para contribuciones políticas personales realizadas por ellos mismos.

4.5. Relaciones con servidores públicos

Los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Henkia deberán velar por el cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal en la República de Colombia, cuando Henkia tenga la intención de contratar con el Estado, en especial el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En los casos en los que Henkia vaya a (i) tramitar cualquier licencia, permiso o autorización, o (ii)

USO EXCLUSIVO HENKIA

participar en etapas precontractuales y contractuales con entidades o autoridades de un Estado extranjero.

Los grupos de interés de Henkia deberán aplicar siempre la ley respectiva y abstenerse de incurrir en prácticas delictivas de cualquier tipo; adicionalmente, deberán respetar, promover y actuar conforme a los principios de la función pública frente a las entidades, autoridades públicas y servidores públicos. Dichos principios son los siguientes, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior, se complementa con la sección titulada "*Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores"* del Código de Ética y Conducta que forma parte integral del Código de Buen Gobierno de Henkia.

4.6. Pagos de facilitación

Ni Henkia ni sus accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Henkia tienen permitido realizar pagos inapropiados o ilegales, directa o indirectamente, para obtener un provecho personal, privado o ilegal.

Los pagos de facilitación están rotundamente prohibidos, los cuales están relacionados con dineros entregados a servidores públicos nacionales o extranjeros con el propósito de acelerar trámites.

Lo anterior, no solo dentro de la República de Colombia, sino también en cualquier otro Estado en el que se adelanten operaciones, directa o indirectamente, por parte de Henkia, independientemente de que en esos Estados se encuentre permitido o constituya práctica común o costumbre realizar pagos de facilitación.

4.7. Donaciones.

En relación con las donaciones que Henkia decida realizar, se aplicarán los lineamientos establecidos en el numeral 4.5 del Capítulo 4 del Código de Buen Gobierno de Henkia, que establece que la compañía puede donar activos tecnológicos sin valor comercial o contable a organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o proyectos comunitarios. Asimismo, podrá realizar otras

USO EXCLUSIVO HENKIA

donaciones siempre que estén alineadas con objetivos sociales. En ambos casos, será la Junta Directiva la encargada de aprobarlas.

En cuanto a las donaciones recibidas, el Comité de Ética, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, evaluará a los benefactores para asegurar que se ajusten a los valores y principios de Henkia, garantizando la transparencia y el uso adecuado de los recursos. Una vez verificada la viabilidad y legalidad de la donación, se presentará a la Junta Directiva para su aprobación o rechazo. En caso de ser aprobada, se formalizará legalmente y se dará seguimiento para asegurar el adecuado uso de los recursos.

4.8. Conflicto de Interés.

Todos los empleados de la Sociedad deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Sociedad. Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia de control de la Sociedad, con el fin de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas. Para tal efecto deberán observar:

- Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Sociedad, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No establecerán empresas o negocios que compitan con la Sociedad, ni serán socios, empleados o administradores de las mismas.
- No realizarán negocios de interés personal o familiar dentro de las Compañías, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de las Compañías, o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con éstas.
- No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- No abusarán de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros.
- No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Sociedad.
- Quienes tienen la responsabilidad de contratar directamente o disponer a nombre de la Sociedad, no lo podrán hacer con personas dentro del cuarto grado

USO EXCLUSIVO HENKIA

de consanguinidad, segundo de afinidad y primero Civil. Estos grados de consanguinidad y afinidad aplican para las relaciones que se generen entre el cliente o proveedor y el interventor o líder de contrato o dueño de la relación por parte de la Sociedad, en los casos que se presenten, se debe contar la aprobación formal por ambas partes.

- Evitar con ocasión del ejercicio de su cargo, obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios; salvo lo establecido en este código para los regalos e invitaciones.
- Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Sociedad, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.
- Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de la Sociedad.
- Abstenerse de aprovechar indebidamente las ventajas que la Sociedad le ha otorgado de manera exclusiva, debido a su calidad de empleado, para beneficio de familiares o terceros.
- No omitir, ni ocultar conflictos de interés en la celebración de contratos.

Basado en lo anterior, anualmente, los colaboradores deberán elaborar una declaración de conflictos de interés en la cual revelen la información solicitada con el fin de identificar posibles relaciones familiares, actividades económicas o cualquier otra situación que pueda generar potenciales conflictos de interés. Es deber de todos los colaboradores responder la declaración de conflictos con información veraz y sin omitir ningún dato que pudiera resultar relevante para la Compañía a efectos de administrar correctamente los conflictos de interés.

4.9. Actualización del Programa.

Las actualizaciones a la Política al PTEE se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de Henkia que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo de C/ST, o por lo menos cada dos (2) años.

4.10. Archivo y Conservación de Documentos.

Todas las áreas responsables de la documentación relacionada con PTEE asegurarán que las actividades que resulten de su desarrollo se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad,

USO EXCLUSIVO HENKIA

cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente, Henkia deberá realizar un registro contable, a través del cual se lleve y mantengan los registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los empleados de Henkia no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada. Henkia tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

5. Auditoría y Verificación del PTEE.

Es facultad del área de Auditoría Interna y de los revisores fiscales de Henkia realizar una revisión periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Los sistemas de control y auditoría, cuyo propósito sea verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que, en las transferencias, de dinero u otros bienes, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas u otras conductas corruptas, se desarrollarán conforme a lo determinado en el artículo 2027 del Código de Comercio y las normas contables aplicables.

6. Divulgación y Capacitación.

La divulgación del PTEE de Henkia se realizará de manera anual a través de mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía. Con el apoyo del área de comunicaciones, mercadeo y abastecimiento de Henkia, se programarán comunicados que informen a empleados, administradores, proveedores y clientes sobre el programa.

Así mismo, cada actualización de la presente política será publicada en la página web de Henkia, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

En cuanto a las capacitaciones, estas se realizarán de manera anual a los empleados y representantes legales por medio de la plataforma vigente para la

USO EXCLUSIVO HENKIA

realización de cursos. Este curso estará a cargo de la Gerencia de Bien Humano y la Dirección de Jurídica; al final de este se realizará una evaluación virtual que permitirá medir el conocimiento sobre el programa y se dejará constancia lo siguiente: (i) la capacitación, (ii) la fecha, (iii) los asistentes y (iv) los temas tratados.

Para los cursos se definirá un porcentaje de holgura contenido en las políticas de la gerencia de talento humano, como porcentaje de participación mínimo para el cumplimiento del curso, permitiendo así gestionar los usuarios que se encuentren pendientes por presentar y aprobar el curso.

No será necesario realizar esta capacitación para los grupos de interés de Henkia: miembros de junta directiva, proveedores, contratistas, clientes y accionistas que hagan parte de Compañías que tengan implementado el PTEE. Si, a la hora de su vinculación, se evidencia que la Compañía a la que pertenece no se encuentra obligada a este Sistema, se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento para que realice a estos la capacitación correspondiente.

7. Canales de Comunicación y de Denuncia.

Cualquier grupo de interés de Henkia podrá denunciar cualquier actuación incorrecta, ilegal o que falte a la cultura ética y de transparencia de Henkia a través de:

- La Línea Ética, al correo lineaetica@henkia.com
- Directamente con el Oficial de Cumplimiento de Henkia.
- Ante el Comité de Ética.
- A través de los canales dispuestos por la Superintendencia de Sociedades y por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, los cuales son:
- https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denunciassoborno-transnacional
- https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion
- http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalanticorrupcion).

Adicionalmente, los empleados podrán reportar sus denuncias a través de la sección de “Ética en Acción” publicado en el micrositio “Henkia BUK”.

USO EXCLUSIVO HENKIA

8. Asignación de Funciones

8.1. Junta Directiva.

Las funciones de la Junta de la Junta Directiva relacionadas con PTEE serán aquellas indicadas en la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021de la Superintendencia de Sociedades y en el numeral 2.1.5.3. del Código de buen Gobierno de Henkia.

8.2. Gerente General y Representantes Legales.

Las funciones del Gerente General, aplicable de igual manera a todas las representantes legales, relacionadas con PTEE, serán aquellas indicadas en la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021de la Superintendencia de Sociedades y en el numeral 2.2.4. del Código de buen Gobierno de Henkia.

8.3. Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial de Cumplimiento relacionadas con PTEE serán aquellas indicadas en la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021de la Superintendencia de Sociedades y en el numeral 2.7.9.2. del Código de buen Gobierno de Henkia.

8.4. Revisoría Fiscal

Las funciones de la Revisoría Fiscal relacionadas con PTEE serán aquellas indicadas en la Circular 100000011 del 9 de agosto de 2021de la Superintendencia de Sociedades.

8.5. Auditoría interna

El área de auditoría interna de Henkia tiene bajo su responsabilidad incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de Henkia puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

USO EXCLUSIVO HENKIA

9. Etapas del PTEE

9.1. Identificación del Riesgo C/ST

El oficial de Cumplimiento con apoyo del Área de Riesgos y el representante legal de la compañía perteneciente a la dirección jurídica han construido una Matriz de Riesgos de conformidad con el tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de Henkia; compañía grande de carácter privado cuyo objeto social es la prestación de servicios y la comercialización de productos relacionados con tecnologías de la información y telecomunicaciones a nivel nacional e internacional.

9.2. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Para identificar los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Área de Riesgos, han creado una Matriz de Riesgos PTEE, mediante la cual se han determinado los siguientes factores. Estos serán actualizados según sea necesario o, como mínimo, cada dos (2) años.

9.2.1. Riesgos sector económico: hace referencia al sector al que pertenece la actividad económica de Henkia, los permisos, licencias y requisitos regulatorios para su ejercicio y a las relaciones con empleados, administradores, asociados o contratistas que sean servidores públicos o extranjeros.

9.2.2. Riesgos de terceros: pueden ser clientes, beneficiarios finales, proveedores, mayoristas, aliados, empleados o cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la que se establezca algún tipo de relación comercial.

9.2.3. Riesgo país: zonas geográficas donde se encuentran ubicadas la sede principal y sucursales, así como también, las zonas de operación donde se entregan productos y servicios a los diferentes clientes, a nivel nacional e internacional. Adicionalmente, contempla los países de mayor riesgo según la recomendación 19 de GAFI.

9.2.4. Productos y servicios: hace referencia al portafolio de productos y servicios registrados en el certificado de existencia y representación legal.

9.2.5. Canales: medios de distribución o entrega de los productos y servicios.

USO EXCLUSIVO HENKIA

9.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Para la construcción de la Matriz de Riesgos PTEE se utilizó como marco de actuación la ISO 31000, así como también la circular 100-000011 del 2021, como un método de gestión de riesgos integral, basado en controles y asegurando una adecuada identificación, evaluación y mitigación de riesgos, así como una clara asignación de responsabilidades y documentación de procesos.

La segmentación y clasificación de los factores de riesgo se realizan durante la evaluación correspondiente. El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el área de Riesgos, analiza las posibles situaciones no deseadas asociadas a cada factor, evalúa su probabilidad e impacto, y determina la criticidad de los riesgos. Identificados los principales riesgos e impacto inherente y los controles correspondientes, los cuales estarán bajo la responsabilidad del área competente.

9.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE

En la Matriz de Riesgos se han definido las áreas responsables de cada proceso trasversal al PTEE, las cuales deberán cumplir con los controles indicados en esta para cada riesgo.

El área de auditoría interna verificará el cumplimiento de los controles para comprobar su efectividad y cumplimiento; también se deberá garantizar la realización periódica de la debida diligencia.

De igual manera, se deberá poner a disposición del Oficial de Cumplimiento los procedimientos y políticas orientadas a la prevención de cualquier acto de corrupción, quien deberá verificar su cumplimiento y podrá plantear mejoras a estos procesos.

10. Debida Diligencia

Para Henkia, la debida diligencia es fundamental en la prevención del Riesgo de C/ST, ya que permite tomar decisiones informadas sobre la vinculación, desvinculación o recepción de pagos de contrapartes, evitando así relaciones comerciales que puedan representar riesgos.

USO EXCLUSIVO HENKIA

Este proceso no solo implica evaluar a las contrapartes antes de establecer vínculos, sino que también incluye un seguimiento continuo que asegura la trazabilidad de posibles cambios que podrían señalar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas.

En ese sentido, Henkia adoptará las siguientes medidas de debida diligencia:

10.1. Conocimiento de la contraparte

Mediante el análisis y la verificación de la información solicitada para su registro, así como también aquella consignada en el "Formulario de vinculación de Clientes y/o Proveedores", el cual debe ser diligenciado en su totalidad y actualizado, como mínimo, cada 2 años y en el cual se recopilará información relativa a Personas Expuestas Políticamente, beneficiarios finales, así como a la situación financiera y legal de la Sociedad.

De igual manera, se realizará la revisión en listas vinculantes y restrictivas. Esta revisión se realizará de manera simultánea con la revisión de listas e información realizada en el proceso de debida diligencia de SAGRILAFT, de conformidad con lo indicado en el Manual SAGRILAFT. En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia variará según los riesgos de C/ST, el objeto y complejidad de los contratos, la remuneración de los contratistas y los países en los que operen, entre otros factores; esto se logrará mediante revisiones de aspectos legales, contables y financieros, así como la verificación de la solvencia y reputación de los contratistas.

10.2. Aplicación de controles contenidos en la Matriz de Riesgos.

Excepciones a la debida diligencia: Hay que tener en cuenta que la compañía tiene cierto nivel de tolerancia al riesgo C/ST, por lo que no se realizará el procedimiento de debida diligencia a las contrapartes cuyas transacciones, realizadas por cualquier medio de pago, no superen un valor de $1.000.000, reembolsos por gastos de viaje y representación, Compras con tarjeta de crédito o por internet, pólizas de negocio, viajes, reembolsos de cajas menores, pagos que se generen por errores en la operación. Es importante tener presente que aquellas compras menores a $1.000.000 que se realicen más de dos veces en el semestre con el mismo proveedor se le deberá realizar la debida diligencia y dejara de ser una excepción.

USO EXCLUSIVO HENKIA

11. Debida diligencia intensificada.

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia intensificada deberá aplicarse a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en países no cooperantes
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas relacionadas con C/ST.
- La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:
- Obtener la aprobación del Representante Legal y el máximo órgano social para la vinculación y así continuar con la relación contractual.
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continúo e intensificado de la relación contractual.
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento.

12. Señales de alerta.

Serán señales de alerta las indicadas en la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, y las identificadas por Henkia a través de su Matriz de Riesgos, denominadas como “causas”.

Todos los empleados o cualquier miembro del grupo de interés de Henkia tienen la obligación de reportar cualquier señal de alerta al líder de su departamento o área, quien debe comunicarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, Henkia, la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética (los “Responsables”) están comprometidos con la lucha contra el soborno y

USO EXCLUSIVO HENKIA

la corrupción. Por consiguiente, ante la ocurrencia de un evento que represente un indicio o sospecha de actos de corrupción y soborno en cualquiera de las actividades que tengan relación con Henkia, los responsables, dentro de los roles y funciones asignadas, deberán actuar conforme a las siguientes reglas:

- Implementar, desde el punto de vista laboral y disciplinario, los protocolos y procesos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Código de Buen Gobierno, en el Código de Ética y Conducta, en el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas y en la ley.
- Realizar los actos administrativos y tecnológicos requeridos para custodiar la integridad y confidencialidad de la información relacionada con el indicio o sospecha, de forma tal que pueda adelantarse una investigación integral y, de ser aplicable, colaborar con el suministro de información ante las autoridades competentes.
- Respetar el debido proceso en el que se garantice el derecho de defensa y de contradicción.
- Imponer las sanciones laborales y disciplinarias respectivas de acuerdo con las normas internas y las previstas en la ley aplicable.
- Llevar a cabo los actos contractuales y legales aplicables para terminar anticipadamente los contratos o acuerdos, nacionales o internacionales, involucrados con los indicios o sospechas, de tal forma que Henkia no reciba beneficios de los actos relacionados con corrupción o soborno.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier asunto de corrupción o soborno nacional o transnacional para su respectivo trámite administrativo y/o penal.
- Entregar toda la información conocida sobre el indicio o sospecha de actos de corrupción.
- Atender y colaborar con las visitas, entrevistas, indagatorias y demás actuaciones requeridas por la Superintendencia de Sociedades, la Fiscalía General de la Nación, los jueces de la República de Colombia, entre otras autoridades competentes.
- Realizar capacitaciones a los diferentes grupos de interés con supuestos de hecho generales y anónimos, pero relacionados con los eventos presentados al interior de Henkia, con el fin de evitar

que se presenten de nuevo en el futuro.

- Establecer los controles y correctivos debidos para prevenir hechos similares en el futuro.

USO EXCLUSIVO HENKIA

- Actualizar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Henkia en lo que resulte conveniente.

Ante una señal de alerta, el Oficial de Cumplimiento, dentro de la mayor brevedad deberá (i) verificar los soportes de las señales de alerta, (ii) incluir o instruir para que se incluya la señal de alerta dentro de las matrices disponibles y (iii) analizar si la señal corresponde a una Operación Inusual o a una Operación Sospechosa. Tratándose de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportarla de inmediato ante la UIAF.

Por este motivo, todos los empleados o vinculados a Henkia tienen el deber de comunicar las señales de alerta, Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas para que el Oficial de Cumplimiento realice sus deberes. De tratarse de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de reportarla ante la UIAF en los términos dispuestos para el efecto en www.uiaf.gov.co.

13. Sanciones.

Henkia y la Alta Dirección invitan directamente a todos los accionistas, administradores, empleados, proveedores y demás grupos vinculados a Henkia a preferir, en todos los casos, (i) las actuaciones inspiradas en los principios empresariales de Henkia, (ii) las decisiones basadas en la transparencia y ética y (iii) el desarrollo de actividades que respeten los roles y responsabilidades asignados legal o contractualmente.

De esta forma, Henkia y la Alta Dirección declaran que la solución de cualquier dilema ético debe ser, en todos los casos, el camino que honre los principios empresariales y las actuaciones correctas. Henkia invita a que el actuar de los grupos de interés beneficie intereses generales (del grupo de trabajo, de Henkia y de la sociedad) y no intereses particulares que distorsionen los actos legales y correctos.

Henkia advierte que cualquier sanción administrativa relacionada con soborno transnacional puede ser tan gravosa que lleve a terminar las actividades del giro ordinario de Henkia. Para el efecto, Henkia confirma que, podrán imponerse, por parte de la Superintendencia de Sociedades, las sanciones indicadas en el artículo 5 de la Ley 1778 de 2016, dentro de las cuales se describen multas hasta de 20.000

USO EXCLUSIVO HENKIA

SMMLV, inhabilidad para contratar hasta por 20 años, publicación en medio público y prohibición para la recepción de cualquier incentivo o subsidio del Gobierno.

Así, Henkia y la Alta Dirección transmiten a los grupos de interés que el riesgo de corrupción y soborno puede afectar la supervivencia misma de Henkia y, por consiguiente, las vinculaciones con terceros. Por esto y para contribuir con la lucha contra este flagelo, es de imperativo cumplimiento la cultura ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Henkia.

Independientemente de las sanciones administrativas y penales en las que pueden incurrir los vinculados con actos de corrupción y soborno, Henkia reitera las siguientes sanciones:

13.1 Para empleados.

Las sanciones seguirán el debido proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Henkia. En coherencia con este Reglamento Interno, la aplicación de las sanciones disciplinarias a su vez estará supeditada a la aplicación del debido proceso, en el que se garantice el derecho de defensa del Empleado.

Si se prueba que el Empleado incumplió con sus deberes, considerando que el incumplimiento o inobservancia del SAGRILAFT es una falta grave, las consecuencias podrán llegar hasta la terminación del contrato con justa causa. En todo caso, este proceso estará a cargo del Gerente General, Los Gerentes de Área, directores y aquellas a quien el Empleador les delega tales atribuciones.

13.2 Para proveedores.

Serán las sanciones indicadas en el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas, la terminación de la relación comercial y contractual y cualquier otra sanción administrativa o penal aplicable, considerando que Henkia podrá iniciar cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo, según corresponda para reclamar daños y perjuicios cláusulas penales, multas, entre otros, según se establezca en el contrato correspondiente y en la ley.

USO EXCLUSIVO HENKIA

13.3 Para clientes y otros grupos de interés.

Ante el incumplimiento del SAGRILAFT, Henkia podrá iniciar cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo, según corresponda para reclamar daños y perjuicios, cláusulas penales, multas, entre otros, según se establezca en el contrato correspondiente y en la ley. En este caso, el Oficial de Cumplimiento en acompañamiento del Representante Legal podrá, según el caso concreto, integrar un equipo conformado por miembros de distintas áreas de la Compañía para realizar la investigación y seguimiento que permitan cumplir con el debido proceso.

Por otro lado, la Gerencia General o a quien este designe será el encargado de imputar las sanciones, salvo que por la gravedad de la situación se considere escalar esta ante la Junta Directiva o las autoridades judiciales.

USO EXCLUSIVO HENKIA

CONTROL DE CAMBIOS.

Versión	Descripción	Realizado por	Fecha
1	- En objetivo general y específicos, se incluye eventos de corrupción nacional y trasnacional - En numeral 3. Declaraciones de cumplimiento, se especifica tipo de evento: nacional y/o trasnacional. - En numeral 4. Definiciones asociadas al Sistema de Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno de Arus, se ajusta definición de "Programa de Transparencia y Ética Empresarial" - Se ajusta numeral 5. Integración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus - En numeral 8. Deberes de los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus, se actualiza correo electrónico del oficial de cumplimiento y canales - Se incluye numeral 14. Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros - Se incluye numeral 15. Registros contables - Se incluye numeral 18. Divulgación y capacitación	Oficial de Cumplimiento	11/12/2023
2	- Se integran en un solo documento el manual y la política del programa de transparencia y ética empresarial. - Se incluye en el encabezado información sobre el acta que aprueba las modificaciones. - Se ajusta el objetivo general y los objetivos específicos del programa con base en los lineamientos indicados en la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades. - Se realiza una actualización normativa. - Se incluye el alcance del programa con base en el ejercicio de materialidad de la compañía, a través del cual se detallan sus características y sus grupos de interés. - Se actualizan los documentos que integran el programa. - Se eliminan el numeral relacionado con los valores corporativos, considerando los ajustes realizados al Código de Buen Gobierno. - Se incluyen políticas y procedimientos relacionados con: regalos e invitaciones, remuneración y pago de comisiones a empleados, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, contribuciones políticas, donaciones, conflicto de intereses, actualización del programa, y archivo y conservación de documentos. - Se establecen los mecanismos de auditoría y verificación del	Oficial de Cumplimiento	23/04/2025

USO EXCLUSIVO HENKIA

Versión	Descripción	Realizado por	Fecha
	programa. - Se amplía la información sobre la divulgación y cursos del programa. - Se actualizan los canales de comunicación y reporte de denuncias. - Se informa donde se encuentran descritas las funciones de los responsables del programa. - Se desarrollan las etapas del programa relacionadas con la identificación, medición, evaluación, control y monitoreo del riesgo de C/ST. - Se incluye el procedimiento de debida diligencia. - Se incluyen las señales de alerta. - Se ajusta el numeral relacionado con las sanciones en caso de incumplimiento del programa.		
3	- Se excluyen referencias al Grupo SURA al no configurar como accionista. - Cambio de razón social.	Oficial de Cumplimiento	29/09/2026

USO EXCLUSIVO HENKIA